

ANEXO II

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020 COMPETENCIAS DELEGADAS CONSEJO DE GOBIERNO DE 23 DE ABRIL DE 2020

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2020

CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO

Como complemento a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores/as y profesores/as que viene desarrollando el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, los planes regionales y otros Organismos Públicos, la Universidad de Alcalá (UAH), en cumplimiento del artículo 186 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 221/2003 de 23 octubre (BOCM, de 31 de octubre de 2003), y modificados por Decreto 18/2012 de 26 de enero (BOCM, de 10 de febrero de 2012), publica la convocatoria de Ayudas para contratos predoctorales de formación de profesorado universitario.

Este programa se integra en una política global de captación de talento y tiene como propósito incrementar el número de doctores, atrayendo a los mejores candidatos para formarlos al más alto nivel como docentes universitarios, introduciéndoles en las nuevas tecnologías como herramientas didácticas aplicables al aula universitaria y otras metodologías, en compatibilidad con su formación dentro de un Programa Oficial de Doctorado de la UAH.

Para dar continuidad a las Ayudas para contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario del Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y adecuar el mismo a la legislación vigente, se establecen las bases reguladoras de la modalidad contractual regulada en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) de un programa de formación completo, que permite disfrutar de esta ayuda entre uno y cuatro años garantizando la formación doctoral del beneficiario/a.

Los contratos predoctorales de formación de profesorado universitario concedidos serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541.A 640.06 El número total de ayudas vigentes estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

1. Objeto

El objetivo de este programa es promover la formación docente que debe llevarse a cabo por parte de sus beneficiarios/as, en compatibilidad con la formación investigadora, a través de la realización de una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, en las áreas de conocimiento especificadas en la convocatoria para facilitar su futura incorporación al sistema español de educación superior como profesores universitarios.

2. Requisitos de admisión de los solicitantes

Podrán optar a estas ayudas las personas que se encuentren en posesión de un título universitario y que realicen o vayan a realizar estudios oficiales de doctorado en la UAH y que cumplan, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 2.1 Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o estudiante extranjero, no comunitario, en posesión del NIE en el plazo de solicitud de la ayuda.
- 2.2 Acreditar estar en posesión de los títulos oficiales que den acceso a la fase de investigación de un Programa de Doctorado de conformidad con las siguientes ordenaciones universitarias:
 - a) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las

enseñanzas universitarias oficiales: los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso al programa del doctorado.

- b) Enseñanzas oficiales de doctorado reguladas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero: los/las solicitantes deberán reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 6 del mencionado Real Decreto.
- c) Los/las solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso a los estudios oficiales de posgrado, se acogerán a lo dispuesto en las ordenaciones de las enseñanzas de posgrado a las que se refieren los dos apartados anteriores de este mismo punto.

2.3 Los/las solicitantes deberán haber finalizado los estudios que dan acceso al máster en las fechas que a continuación se indican:

- a) Con posterioridad al 1 de enero de 2017, en el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- b) Con posterioridad al 1 de enero de 2016, en el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos y arquitectos/as técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster universitario para acceso al doctorado.
- c) Con posterioridad al 1 de enero de 2016, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.
- d) Con posterioridad al 1 de enero de 2017 en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos. En aquellos casos en los que se realice un máster universitario de más de 60 créditos, la fecha fin de estudios que dan acceso al máster universitario deberá ser posterior al 1 de enero de 2016.
- e) Con anterioridad a las fechas señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2013 en los siguientes casos:
 - e.1) Los/las solicitantes que se encuentren en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - e.2) Los/las solicitantes que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2017.
 - e.3) Para los/las solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años consecutivamente.

2.4 Los/las solicitantes deberán acreditar una nota media del expediente académico en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento, de acuerdo con las exigencias requeridas para la admisión al programa de doctorado.

- a) La nota media mínima para cada nivel de titulación y rama de conocimiento será la siguiente:

Ramadas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario				
	1.º ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Artes y Humanidades.....	--	6,93	7,25	7,42	8,39
Ciencias.....	6,22	6,59	7,03	7,13	8,33
Ciencias de la Salud.....	6,38	6,99	-	7,47	8,36
Ciencias Sociales y Jurídicas.	6,45	6,68	7,37	7,26	8,13
Ingeniería y Arquitectura	6,30	6,64	6,81	6,84	7,92



En aquellos casos en que el acceso del/la solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos.

Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un primer ciclo y un máster universitario se tendrán en cuenta la nota media mínima del primer ciclo y del máster universitario. Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un primer ciclo y un segundo ciclo se tendrá en cuenta la nota media mínima del primer ciclo y del segundo ciclo, sin tener en cuenta el máster universitario. Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un ciclo largo o grado se tendrá en cuenta la nota media mínima del ciclo largo o grado, sin tener en cuenta el máster universitario.

La adscripción de títulos de estudios superiores no universitarios a las ramas de conocimiento universitarias será la siguiente: las Enseñanzas Artísticas Superiores de Artes Plásticas y Diseño quedarán adscritas a la rama de Artes y Humanidades. Los estudios religiosos superiores quedarán adscritos a la rama de Artes y Humanidades en el caso de los de contenido teológico y en la de Ciencias Sociales y Jurídicas, los de contenido jurídico. Los estudios superiores militares quedarán adscritos a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

b) Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta:

Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos para los que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- a) Matrícula de honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9,25 puntos.
- c) Notable: 7,75 puntos.
- d) Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

2.5 Los/las solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean la certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la



correspondiente traducción jurada, cuando proceda. En tales casos, la certificación indicará cuál es la calificación máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. Asimismo, deberán contar con el reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. A los efectos de esta convocatoria, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante del hecho de haber sido admitido en un programa de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad.

2.6 Cursar estudios Oficiales de Doctorado en el curso 2020-2021 en la UAH o encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster universitario.
- b) Que estén matriculados en el curso 2019-2020 en un máster universitario que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2020-2021, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.
- c) Que se encuentren en condiciones de poder matricularse en un programa de doctorado de la UAH durante el curso 2020-2021 por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011.

En cualquiera de estas tres situaciones, deben aportar una carta de preadmisión expedida por el/la coordinador/a del programa de doctorado al que quiera acceder, en la que se confirma que el estudiante posee el perfil apropiado para ser admitido en el programa de doctorado.

En el momento de incorporarse a la ayuda para ser beneficiario/a de la misma, es condición indispensable acreditar la formalización y el pago de la matrícula en un programa de doctorado de la UAH.

2.7 El/la director/a del trabajo de investigación debe pertenecer a alguna de las áreas relacionadas en el Anexo IA y Anexo IB que agrupan las áreas de conocimiento que según la información proporcionada por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador resulten estratégicas atendiendo a los criterios establecidos por la Comisión de Personal Docente e Investigador. Quedan excluidas aquellas áreas de conocimiento que tienen un contrato predoctoral de Formación de Profesorado Universitario del Programa Propio de la UAH cuya vigencia se extienda hasta dos meses después de la fecha de inicio aprobada en la resolución definitiva de concesión de la presente convocatoria por la Comisión de Investigación o fecha posterior.

La Comisión de Investigación podrá proponer al Consejo de Gobierno la modificación del Anexo I si se detectara algún error que fuera comunicado por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia antes de la fecha de resolución por la que se adjudican los nuevos contratos Predoctorales.

2.8 El/la director/a del trabajo de investigación será el/la director/a o co-director/a de la tesis doctoral, con título de doctor y con vinculación permanente a la UAH o con vinculación contractual temporal siempre que la duración del contrato sea superior a la del período máximo de la ayuda, establecido en 4 años, en el punto 5.4. La vinculación funcional o contractual del/la director/a de tesis con la UAH deberá cumplirse en el momento de presentación de la solicitud. La Comisión de Investigación será la encargada de decidir la pertinencia de la admisión de candidatos/as cuyos estudios universitarios se encuadren en una rama de conocimiento diferente a la que pertenece el área de conocimiento a la que se encuentra adscrito el/la director/a de la investigación (Anexo IA).

2.9 No podrán solicitar estas ayudas:

- a) Quienes hayan disfrutado de otras de similares características, excepto casos excepcionales contemplados por la Comisión de Investigación.
- b) Quienes ya estén en posesión del título de Doctor.



3. Requisitos de los/las directores/as de investigación

- 3.1 El/la director/a de Investigación deberá disponer de todos los medios necesarios, a juicio de la Comisión de Investigación, para la realización de la tesis doctoral.
- 3.2 Ningún director/a o codirector/a de Investigación podrá avalar más de una solicitud de esta convocatoria. No obstante, un/a mismo/a director/a o codirector/a podrá avalar una segunda solicitud en la convocatoria de contratos predoctorales de Personal Investigador, en su caso. De estas dos solicitudes únicamente podrá concederse una de las dos en caso de corresponderle ayuda en las dos convocatorias del mismo año.
- 3.3 El/la director/a de la ayuda deberá tener actualizado, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, su currículum vitae a través de la opción "currículum" disponible en el Portal del Personal Investigador del sistema UNIVERSITAS XXI-INVESTIGACIÓN, en el periodo a evaluar, años 2017 al 2020.

4. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes que concurren a la presente convocatoria deberán participar en las convocatorias de similar naturaleza de las diferentes administraciones públicas y entidades privadas que hayan sido difundidas desde el Servicio de Gestión de la Investigación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.

5. Condiciones de las ayudas

- 5.1 El número total de ayudas, en la presente convocatoria, es de 10, que se asignarán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para la formación de doctores en grupos de investigación pertenecientes a un área de conocimiento de la UAH de las incluidas en el Anexo IA y Anexo IB, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Cinco (5) para áreas de conocimiento establecidas por la Comisión de Personal Docente e Investigador atendiendo a la dedicación docente del área y a las necesidades de impulsar la investigación (Anexo IA), con la siguiente distribución:
 - o Una (1) para áreas de conocimiento de la rama de Artes y Humanidades relacionadas en el Anexo I.A.
 - o Una (1) para áreas de conocimiento de la rama de Ciencias relacionadas en el Anexo I.A.
 - o Una (1) para áreas de conocimiento de la rama de Ciencias de la Salud relacionadas en el Anexo I.A.
 - o Una (1) para áreas de Conocimiento de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas relacionadas en el Anexo I.A.
 - o Una (1) para áreas de conocimiento de la rama de Ingeniería y Arquitectura relacionadas en el Anexo I.A.
 - Cinco (5) para áreas de conocimiento establecidas por la Comisión de Personal Docente e Investigador (Anexo IB).

En el caso de que alguna rama no tenga beneficiarios/as, la vacante se asignará a la rama que tenga mayor número de candidatos.

- 5.2 Se formalizará un contrato de trabajo con cada beneficiario/a bajo la modalidad de contrato predoctoral. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.
- 5.3 La duración del contrato será de un año, con dedicación a tiempo completo desde la fecha que se indique en la resolución. Previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de 4 años, salvo las excepciones señaladas en el artículo



21 de la LCTI. La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación predoctoral (artículo 20 de la LCTI). A estos efectos, la fecha se considerará el día siguiente de la lectura y aprobación de la Tesis Doctoral.

5.4 Las ayudas de la presente convocatoria se extinguirán por las siguientes circunstancias:

- a. El vencimiento del contrato predoctoral cuando no sea prorrogado;
- b. El transcurso del periodo máximo de duración de la ayuda;
- c. La salida del beneficiario/a del programa de doctorado;
- d. La obtención del título de doctor por parte del beneficiario/a;
- e. La renuncia;
- f. La revocación como causa de incumplimiento.

5.5 Los derechos y deberes de los/las beneficiarios/as serán los que figuran en los artículos 14 y 15 de la LCTI.

6. Dotación y pago de las ayudas

6.1 La retribución del contrato predoctoral será la que corresponda de acuerdo con la normativa nacional de vigente aplicación.

6.1 El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá suspender temporalmente el disfrute de la ayuda, a petición razonada del interesado y con la conformidad expresa del director/a de la ayuda. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.

6.2 Para la concesión de los períodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad debidamente acreditados se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la LCTI y la restante normativa de aplicación.

6.3 La concesión y disfrute de una ayuda de esta convocatoria no supone un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UAH.

7. Ayudas de precios públicos por matrícula en el Programa de Doctorado

Las ayudas por los precios públicos de la matrícula en un Programa de Doctorado de la presente convocatoria se aplicarán en la tutela académica durante los cursos académicos coincidentes con el período total de la ayuda. Estas ayudas no podrán aplicarse a los complementos formativos.

8. Actividades complementarias

8.1 El personal predoctoral deberá prestar colaboraciones en actividades docentes del Departamento hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas por curso académico. En ningún caso, el/la beneficiario/a de la ayuda podrá ser responsable o coordinador de una asignatura ni formar parte de tribunales o firmar actas. Las actividades así ejercidas no darán derecho a retribución alguna por parte de la Universidad y se realizarán bajo la tutela y apoyo de uno o varios profesores del departamento previo acuerdo entre el/la director/a de tesis y el departamento, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización y certificación de la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.

8.2 El personal predoctoral podrá realizar estancias temporales en otro centro con el objeto de completar su formación investigadora relacionada directamente con el proyecto de investigación que está llevando a cabo, con la autorización previa de su director/a de trabajo y del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, sin superar los tres meses por año. Para realizar estos desplazamientos, el/la beneficiario/a de la ayuda podrá acogerse a las becas o subvenciones que convoque la UAH, u otras instituciones públicas o privadas, para la realización de estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros.



8.3 El personal predoctoral podrá formar parte del equipo investigador de un proyecto de investigación concedido a la UAH. No se autorizará la participación de contratados Predoctorales de esta convocatoria en solicitudes de proyectos adscritos o concedidos a Instituciones externas a la UAH.

9. Formalización de las solicitudes

Los aspirantes que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 2 podrán formalizar su solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

9.1 El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) estará comprendido entre el **16 de septiembre al 15 de octubre de 2020**, ambos inclusive. La solicitud enviada telemáticamente pero no presentada por registro en el plazo conferido al efecto será excluida.

9.2 El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción "Convocatorias" disponible en el Portal del Personal Investigador. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el trámite de subsanación no se podrán introducir modificaciones a la solicitud presentada.

La solicitud telemática se imprimirá y con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la UAH directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3 La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Impreso de solicitud normalizado disponible en el Portal del Personal Investigador.
- b) Curriculum vitae del candidato/a.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en caso de ser natural de otros países.
- d) Original o fotocopia cotejada de la certificación académica detallada en la que figuren todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida. Los solicitantes que hayan obtenido la especialidad de MIR, FIR, BIR QUIR o PIR, deberán presentar fotocopia compulsada del certificado oficial que lo acredite. Los solicitantes que no hayan cursado sus estudios en la UAH deben aportar la nota media de la titulación y la nota media de todas las titulaciones de la Universidad que les ha expedido el título.
- e) Acreditación de la matrícula de doctorado en el curso 2020-2021 o carta de preadmisión expedida por el/la coordinador/a al que quiere acceder en las situaciones descritas en el punto 2.6 de la presente convocatoria.
- f) Los solicitantes que se acojan a la excepción contemplada en el punto 2.3, apartado e.2) deberán presentar fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- g) Justificante del grado de discapacidad reconocido que obra en las bases de datos del INSERSO exclusivamente a los efectos de admisión y evaluación de su solicitud, si procede.
- h) Memoria del proyecto a realizar durante el disfrute de la beca, firmado por el/la director/a de investigación que avale la solicitud y por el/la director/a del departamento en el que se vaya a desarrollar, en el impreso normalizado.
- i) Compromiso del/la director/a de que dispone de todos los medios necesarios para la realización de la tesis doctoral.



- j) Declaración jurada firmada de los méritos científicos evaluados mediante la elaboración de la ficha de autobareación (disponibles en la página web de investigación) para la valoración de la actividad investigadora según las modalidades indicadas a continuación:
- Modalidad A. CIENCIAS EXPERIMENTALES
 - Modalidad B. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
 - Modalidad C. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES para áreas de conocimiento que soliciten la aplicación de los criterios seguidos en el apartado A. Ciencias Experimentales.

10 Evaluación y selección de candidatos/as

- 10.1 La Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación recabará de los solicitantes la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en la base 4 de la presente convocatoria.
- 10.2 La Comisión de Investigación dictará resolución provisional de la presente convocatoria teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico, hasta 10 puntos.

La Nota media del expediente (N_A) en la titulación universitaria que le dio acceso al máster, se ponderará con la nota media de todas las titulaciones N_{TT} y con la nota media de la titulación cursada por el alumno N_T para obtener la nota media corregida (N_{AC}), del modo siguiente:

$$N_{AC} = \frac{N_{TT} - N_T}{2} + N_A$$

Siendo N_{TT} y N_T la nota media de todas las titulaciones y la nota media de la titulación cursada por el alumno, respectivamente, en ambos casos correspondientes a la Universidad en la que el alumno haya cursado sus estudios universitarios, y N_A la nota media del expediente académico del alumno. La nota media de cada titulación y la nota media de todas las titulaciones que serán de aplicación a los solicitantes que hayan finalizado sus estudios en la UAH se detallan en el Anexo II.

- b) Currículum científico y otros méritos.

- Premio Extraordinario de la titulación que le da acceso al máster universitario de los estudios oficiales de posgrado o Premio Extraordinario en el máster universitario que le da acceso al programa de doctorado: 1,5 puntos.
- Producción científica: la puntuación resultante de aplicar el baremo recogido en el Anexo III a la actividad investigadora completa del candidato se dividirá por 30, hasta 1 punto.

Se adjuntará fotocopia acreditativa de todos los méritos alegados, debidamente numerados. No se considerarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente. Todos los méritos alegados deberán reunirse en el momento de finalización del plazo establecido en la convocatoria.

- 10.3 No podrán obtener la condición de beneficiarios/as los solicitantes que no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la base 4 de la presente convocatoria.
- 10.4 La resolución provisional de la Comisión de Investigación, que incluirá la relación de candidatos/as excluidos/as y admitidos/as, así como la puntuación obtenida por los candidatos/as admitidos/as, se publicará en la página web de investigación de la UAH concediéndose un plazo para la presentación de alegaciones por los candidatos/as.
- 10.5 La Comisión de Investigación dictará resolución definitiva que, una vez ratificada por el Consejo de Gobierno, se publicará en la web de investigación, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación.



- 10.6 La publicación de la resolución en la página web servirá de notificación a los/las interesados/as.
- 10.7 Las solicitudes presentadas por los/las candidatos/as y que no hayan sido concedidas podrán ser recuperadas por los/las candidatos/as en el plazo de tres meses desde la resolución de esta convocatoria. Transcurrido este período serán destruidas.
- 10.8 La Comisión de Investigación resolverá en primer lugar la convocatoria de contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario y a continuación la convocatoria de contratos predoctorales de Formación de Personal Investigador.
- 10.9 Las renunciaciones o bajas que se produzcan antes de la fecha de resolución de las Ayudas de similar naturaleza del Ministerio de Investigación, Innovación y Universidades y en todo caso, antes del 30 de junio de 2021, serán sustituidas por los suplentes, que son todos aquellos/as candidatos/as que no hayan obtenido la ayuda, según el orden de priorización.

11. Obligaciones de los/las beneficiarios/as

- 11.1 Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad establezca tanto de tipo general como para el seguimiento científico o la justificación de los fondos públicos recibidos.
- 11.2 Formalizar el contrato en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la relación de candidatos/as beneficiarios/as, salvo que cuente con autorización de aplazamiento. Si algún adjudicatario/a no se incorporara a su centro de destino en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.
- 11.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde aquél haya de realizarse y de acuerdo con la normativa interna de la UAH, con dedicación exclusiva a dicha función.
- 11.4 Remitir, en las fechas que establezca el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, un Informe de Seguimiento de la labor realizada y de los resultados obtenidos. Junto a ella, necesariamente deberá figurar un informe del/la director/a de la Ayuda y el último informe favorable emitido por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado, debiendo ambos ser favorables para dar continuidad a la ayuda.
- 11.5 Presentar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación de la ayuda, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación, acompañado de un currículum vitae actualizado y un informe del/la director/a de la tesis.
- 11.6 Participar en las convocatorias de ayudas de las diferentes administraciones de similar naturaleza, cuando cumplan los requisitos establecidos en las mismas, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- 11.7 Permanecer en el Departamento de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Departamento, Director/a o Proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Comisión de Investigación.

En ningún caso se autorizará un cambio de Director/a durante el primer año de la ayuda, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor. Los cambios que se autoricen se realizarán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y requerirá el visto bueno del director/a saliente y una nueva memoria del proyecto a realizar, firmada por el nuevo/a director/a y por el/la director/a del departamento en el que se vaya a desarrollar.



- 11.8 Acreditar la consecución del grado de doctor/a en el Servicio de Gestión de la Investigación al día siguiente de su aprobación y presentación de la lectura de tesis doctoral.
- 11.9 Hacer constar en toda la producción escrita del trabajo realizado que ésta ha sido posible gracias a la ayuda recibida de la UAH.
- 11.10 Cursar un programa de Doctorado en la UAH durante el Curso 2020-2021 a tiempo completo.
- 11.11 La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con el disfrute de otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.
- 11.12 El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.
- 11.13 En los casos de extinción de la ayuda, el/la beneficiario/a está obligado a presentar una memoria final de acuerdo con lo que se especifica en el punto 11.5.

12. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes.

13. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**
Raúl Martínez Fernández. Sección de Becas y Otras ayudas. raul.martinez@uah.es
Teléfono 91 885 68 09
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:**
Rafa Gómez González. Coordinador informático. portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

14. Recurso

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAH en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 23 de julio de 2020

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
F. Javier de la Mata de la Mata



Anexo IA.- Áreas de Conocimiento establecidas por la Comisión de Personal Docente e Investigador

- Análisis Geográfico Regional
- Antropología Física
- Arquitectura y Tecnología de Computadores
- Ciencias de la Computación / Lenguaje y Sistemas Informáticos / Proyectos de la Ingeniería
- Ciencias y Técnicas Historiográficas
- Ciencia Política y de la Administración
- Cirugía
- Comercialización e Investigación de Mercados
- Composición Arquitectónica
- Comunicación Audiovisual
- Derecho Administrativo
- Derecho Civil
- Derecho Eclesiástico del Estado
- Derecho Internacional Privado
- Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
- Derecho Mercantil
- Derecho Procesal
- Derecho Romano
- Dibujo
- Didáctica de la Expresión Corporal
- Didáctica de la Expresión Plástica
- Didáctica de las Ciencias Sociales
- Economía Aplicada (Dpto. Economía y Dirección de Empresas)
- Educación Física y Deportiva
- Enfermería
- Estudios Árabes e Islámicos
- Expresión Gráfica Arquitectónica
- Didáctica de la Lengua y Literatura / Traducción e Interpretación
- Filología Griega / Filología Latina / Filología Románica
- Física Aplicada / Didáctica de las Ciencias Experimentales / Física Atómica, Molecular y Nuclear / Física Teórica
- Fisiología
- Fundamentos del Análisis Económico
- Genética
- Geodinámica Externa
- Historia e Instituciones Económicas
- Historia Antigua
- Historia de la Ciencia
- Historia del Arte
- Historia Medieval



- Historia Moderna
- Ingeniería de Sistemas y Automática
- Lingüística General
- Didáctica de las Matemáticas
- Medicina Legal y Forense
- Medicina Preventiva y Salud Pública
- Microbiología
- Obstetricia y Ginecología
- Oftalmología
- Organización de Empresas
- Otorrinolaringología
- Paleontología
- Proyectos Arquitectónicos
- Psicología Evolutiva y de la Educación
- Química Analítica
- Química Física
- Química Orgánica
- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
- Tecnología Electrónica
- Teoría e Historia de la Educación
- Urología



**Anexo IB.- Áreas de Conocimiento seleccionadas por la Comisión de Personal
Docente e Investigador**

- Anatomía Patológica
- Arqueología
- Botánica
- Cirugía
- Composición Arquitectónica
- Comunicación Audiovisual y Publicidad
- Derecho Administrativo
- Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
- Dibujo
- Didáctica de la Expresión Musical
- Didáctica de la Expresión Plástica
- Enfermería
- Filología Latina
- Filología Románica
- Histología
- Historia Antigua
- Historia de la Ciencia
- Historia del Derecho y de las Instituciones
- Historia e Instituciones Económicas
- Historia Moderna
- Medicina Legal y Forense
- Nutrición y Bromatología
- Organización de Empresas
- Paleontología
- Proyectos Arquitectónicos
- Química Orgánica
- Urología



Anexo II. A
Notas Medias de las Titulaciones a extinguir en la UAH en el último curso en que se impartió docencia reglada

Plan	Titulación	Último curso docencia	Nota Media
37	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN. SISTEMAS ELECTRÓNICOS	2011-12	6,28
38	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN. TELEMÁTICA	2011-12	6,48
39	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN.SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	2011-12	6,30
57	LICENCIADO EN FARMACIA	2013-14	6,51
58	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	2010-11	6,47
59	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	2010-11	6,35
60	INGENIERO TÉCNICO EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	2011-12	6,49
161	INGENIERO EN GEODESIA	2012-13	7,10
177	INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN	2013-14	6,82
178	INGENIERO EN ELECTRÓNICA	2012-13	7,41
209	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	2010-11	6,79
215	LICENCIADO EN MEDICINA	2014-15	7,41
249	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	2010-11	7,05
250	LICENCIADO EN HISTORIA	2012-13	7,21
251	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	2010-11	7,30
252	LICENCIADO EN HUMANIDADES	2012-13	7,08
253	ARQUITECTO TÉCNICO	2010-11	6,08
254	ARQUITECTO	2013-14	6,50
255	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (GUADALAJARA)	2010-11	6,64
340	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	2012-13	6,37
350	LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS	2012-13	6,75
360	LICENCIADO EN ECONOMÍA	2012-13	6,34



400	LICENCIADO EN DERECHO	2011-12	6,52
410	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	2010-11	6,48
420	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	2011-12	7,61
430	MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA	2011-12	7,26
440	MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	2011-12	7,21
450	MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	2011-12	7,19
460	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	2011-12	7,32
510	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,30
520	MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA(CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,28
530	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,32
540	MAESTRO AUDICIÓN Y LENGUAJE (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,21
550	MAESTRO EDUCACIÓN ESPECIAL (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,39
560	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	6,97
650	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	2012-13	6,81
660	LICENCIADO EN QUÍMICA	2011-12	6,83
670	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	2011-12	6,49
680	DIPLOMADO EN TURISMO	2010-11	6,47
770	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	2013-14	7,57
780	INGENIERO EN INFORMÁTICA	2011-12	6,67
790	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	2012-13	6,91
G254	GRADO EN ARQUITECTURA	2016-17	6,75



Anexo II. B
Notas Medias de los Grados de la UAH
Curso 2018 – 2019

Plan	Titulación	Nota Media	Egresados
G209	G. ENFERMERÍA	7,76	96
G215	G. MEDICINA	7,85	115
G249	G. FISIOTERAPIA	7,52	51
G250	G. HISTORIA	7,53	36
G251	G. ESTUDIOS INGLESES	7,92	53
G252	G. HUMANIDADES	7,87	27
G253	G. EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	6,40	18
G254	G. ARQUITECTURA	6,43	16
G255	G. ENFERMERÍA GUADALAJARA	7,71	63
G256	G. FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	6,61	33
G340	G. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,04	110
G341	G. CONTABILIDAD Y FINANZAS	6,64	34
G35	G. INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN	6,59	21
G360	G. ECONOMÍA	6,52	69
G361	G. ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	7,12	91
G37	G. INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES	6,94	25
G38	G. INGENIERÍA TELEMÁTICA	6,80	26
G39	G. INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	6,59	20
G400	G. DERECHO	7,00	132
G401	DOBLE GRADO DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,15	35
G410	G. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS GUADALAJARA	6,88	67
G420	G. MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	7,95	107
G430	G. MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	7,80	105
G440	G. LENGUAS EN LENGUAS MODERNAS Y TRADUCCIÓN GUADALAJARA	7,50	49
G450	DOBLE GRADO EN TURISMO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,66	23
G470	DOBLE GRADO EN HUMANIDADES Y MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	7,80	17
G500	G. MAGISTERIO EDUCACION INFANTIL SEMIPRESENCIAL CCISNEROS	7,68	22
G510	G. MAGISTERIO EDUCACIÓN INFANTIL C. CISNEROS	7,74	17
G520	G. MAGISTERIO EDUCACIÓN PRIMARIA C. CISNEROS	7,36	11



G530	G. MAGISTERIO EDUCACIÓN INFANTIL (BILINGÜE-INGLÉS)	7,53	22
G540	G. MAGISTERIO EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INGLÉS - ESPAÑOL C. CISNEROS	7,98	19
G550	G. MAGISTERIO EDUCACIÓN PRIMARIA SEMIPRESENCIAL C. CISNEROS	7,67	19
G560	G. EDUCACIÓN SOCIAL	7,50	16
G561	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (C.U.C.C.)	7,09	10
G562	G. PSICOLOGÍA	7,65	53
G57	G. FARMACIA	6,89	129
G58	G. SISTEMAS DE INFORMACIÓN	7,07	22
G59	G. INGENIERÍA DE COMPUTADORES	6,79	20
G60	G. INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA INDUSTRIAL	6,52	56
G641	G. COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	7,69	33
G650	G. BIOLOGÍA	7,22	93
G651	G. BILOGÍA SANITARIA	8,16	75
G660	G. QUÍMICA	6,94	50
G670	G. CIENCIAS AMBIENTALES	6,79	84
G680	G. TURISMO	7,11	63
G770	G. CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	7,48	60
G780	G. INGENIERIA INFORMÁTICA	6,85	42
G790	G. ESTUDIOS HISPÁNICOS	7,77	26
G791	G. GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y TRADUCCIÓN	8,07	50

* A fin de que la nota media sea suficientemente representativa dado el número de estudiantes egresados con respecto a la media de estudiantes matriculados, por acuerdo de la Comisión se ha ampliado el cálculo con las notas medias de cursos previos anteriores de forma adicional y sucesiva hasta alcanzar una representatividad suficiente.



Anexo II. C
Notas Medias de todas las titulaciones de la UAH
Curso 2018 – 2019

Nota media: 7,32

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

(Comisión de Investigación de 4 de Julio de 2012.
Modificado por la Comisión de investigación de 24 de abril de 2014 y 7 de julio de 2016.
Actualizado en enero de 2019)

A. CIENCIAS EXPERIMENTALES

A.1. ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS

Se establecen categorías en función de los listados de "Journal Citation Reports" (ISI), ampliamente utilizados para estos fines. Se considerará su inclusión o no en dichos listados, así como la posición de cada revista en el apartado correspondiente a la materia de que se trate. Si una revista aparece en más de un apartado, se considerará la situación más favorable.

- | | |
|--|-----------|
| a) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el primer cuartil (Q1) | 18 puntos |
| b) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el segundo cuartil (Q2) | 15 puntos |
| c) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el tercer cuartil (Q3) | 12 puntos |
| d) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el cuarto cuartil (Q4) | 8 puntos |
| e) Revistas que no figuren en el JCR | 2 puntos |

Se utilizará el JCR del año de la publicación considerado o el más reciente si no hubiera listado para ese año.

En todo caso, debe tratarse de revistas de investigación, con "referees" y bibliografía. Las publicaciones por medios informáticos en la "www" serán consideradas con igual tratamiento. A cada artículo se le aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta tres autores x 1.
- Cuatro o cinco autores x 0,9.
- Seis o más autores x 0,8.
- Superior a veinticinco autores..... x 0,4.

A.2. LIBROS COMPLETOS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar con ISBN. Cuando su extensión sea reducida (hasta 50 páginas) su valoración se hará como capítulo de libro

- | | |
|--|------------|
| a) Como autor: | |
| • Nacionales o del ámbito iberoamericano | 10 puntos. |
| • Internacionales | 20 puntos. |
| b) Como editor/coordinador | |
| • Nacionales o del ámbito iberoamericano | 5 puntos. |
| • Internacionales | 10 puntos. |

- No se considerarán las **Tesis Doctorales** publicadas en editoriales o colecciones, ni los libros de carácter docente y de divulgación. Las revisiones científicas de libros se asimilarán a libros completos como editor.
- Se valorarán **distintas ediciones** (no reimpresiones) si cambia sustancialmente su contenido.
- La **edición de una revista** se valorará como la edición de un libro. Si se publican varios números en el mismo año, sólo se contabilizará una edición por año.



- **Se considerarán como libros o capítulos de libro**, en su caso, los siguientes **tipos de publicaciones** de investigación: Monografías / Ediciones críticas / Informes excepcionalmente a juicio de la Comisión de Investigación/ Catálogos de exposiciones / Discos compactos / Vídeos / Publicaciones en la "www" / Traducciones de libros que contengan un estudio de la obra.
- Los libros (o capítulos de libro, en su caso) publicados en lenguas nacionales o del ámbito iberoamericano no podrán ser baremados como internacionales.
- **Un libro de resúmenes de un congreso** que corresponda a su libro de actas, llevando como título el nombre del congreso celebrado, se valorará por sus comunicaciones según el apartado correspondiente.

En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Un autor x 1.
- Dos autores x 0,8.
- Tres o más autores x 0,6.

A.3. CAPÍTULOS DE LIBROS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar también con ISBN. Como máximo, por **varios capítulos** del mismo libro sólo se podrá llegar a la puntuación **del libro completo**.

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 1,5 puntos.
- Internacionales 4 puntos.

A cada capítulo se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta tres autores x 1.
- Cuatro o cinco autores x 0,9.
- Seis o más autores x 0,8.

A.4. PUBLICACIONES DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES A CONGRESOS

- a) Conferencia plenaria o ponencia por invitación publicada:
 - Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,75 puntos.
 - Internacionales 2 puntos.
- b) Comunicación publicada:
 - Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,2 puntos.
 - Internacionales 0,5 puntos.

La publicación adicional en otro libro o revista con mayor amplitud, conservando el mismo título, se valorará además como capítulo de libro o artículo, en su caso.

La participación (con publicación) en una mesa redonda se valorará como ponencia. La moderación no se valora.

Las publicaciones breves de ponencias o las reseñas de libro de corta extensión (hasta dos páginas) se asimilan a comunicaciones publicadas.

A.5. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

En proyectos coordinados, se considerará la coordinación del proyecto y el subproyecto en el que figure el investigador. Se baremarán como proyectos las ayudas de infraestructura

- a) Coordinación de proyectos:
 - Nacionales.....3 puntos
 - Europeos o de características similares.....6 puntos
- b) Proyectos financiados por Instituciones Públicas (UE, MINECO, FIS, CM, JCCM o similares.), así como por Fundaciones e Instituciones Privadas, sin ánimo de lucro, bajo convocatoria pública:
 - Hasta 6.000€2 puntos
 - De 6.001 a 12.000€3 puntos
 - De 12.001 a 18.000€ 5 puntos.
 - Por cada 6.000 euros adicional o fracción 1 punto.

(El máximo por proyecto será de 25 puntos)
- c) Proyectos financiados por la UAH
(y otros asimilables, a juicio de la Comisión de Investigación) 1 punto.



d) Contratos Art. 83 LOU y otros proyectos y convenios financiados por instituciones públicas o privadas que no requieren convocatoria pública:

- Hasta 6.000€ un máximo de 0,5 puntos (proporcional a la cuantía del contrato)
 - Desde 6.001-18.000€ 2 puntos
 - Por cada 6.000€ adicional o fracción 0,5 puntos.
- (El máximo por contrato será de 12,5 puntos)

En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del grado de responsabilidad en el proyecto o contrato.

- Investigador principal x 1.
- Colaborador (investigador o becario) x 0,2.

A.6. PATENTES.

En las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Para su valoración se utilizará la fecha de solicitud.

- a) Patentes internacionales 8 puntos.
- b) Patentes nacionales 4 puntos.

A.7. DIRECCIÓN DE TESIS DE DOCTORADO

Sólo se considerarán las que hayan sido leídas.

- Por cada Tesis Doctoral 12 puntos.
- Si tiene mención internacional3 puntos
- A la puntuación que proceda (12 ó 15) se aplicará un coeficiente corrector en función del número de directores:
 - Con un codirectorx 0,8
 - Con dos codirectoresx 0,6

A.8. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

Se valorarán por su cuantía económica:

Hasta 1.000€ 1 punto. Por cada 1000€ adicionales 1 punto hasta un máximo de 25 puntos.

A.9. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS

- Por cada mes completo 1 punto.

El máximo por estancia será de 24 puntos.

A.10. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

En el caso de directores de trabajo, se sumará un máximo de 12 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Internacional y un máximo de 4 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Nacional. En cualquier caso, no se podrán conceder más de 12 puntos en esta actividad.

OBSERVACIONES GENERALES

Todos los méritos aportados deberán sustentarse suficientemente de modo documental. En concreto, las publicaciones en revistas o libros que estén "en prensa" deberán justificarse con las correspondientes cartas de aceptación. Los resúmenes publicados de las comunicaciones o ponencias a congresos se deberán identificar con el número de página correspondiente.



B. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

Se utilizarán los criterios previstos para Ciencias Experimentales (ver Capítulo A), con los cambios descritos en los siguientes apartados:

B.1. ARTÍCULOS, CAPÍTULOS DE LIBRO Y COMUNICACIONES A CONGRESOS PUBLICADOS

	De 1 a 10 páginas	De 11 a 30 páginas	Más de 30 páginas
Publicación de ámbito nacional, iberoamericano o internacional en revistas científicas indexadas en el Sciece Citation Index, Social Science Citation Index y Arts and Humanites Citation Index o asimiladas según la CENAJ ^[1]	4 puntos	6 puntos	12 puntos
Publicación de ámbito nacional, iberoamericano, internacional o ámbito social no indexada en las bases de datos consideradas en el apartado anterior	2 puntos	4 puntos	8 puntos
Publicación de la Universidad	1 punto	2 puntos	4 puntos

Se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:¹

- Hasta dos autores x 1.
- Tres o cuatro autores x 0,6.
- Cinco o más autores x 0,3.

La participación como autor o interprete en conciertos musicales, exposiciones o excavaciones se asimilarán a la primera columna de puntuación.

La redacción de entradas firmadas en diccionarios o enciclopedias se valorará con 1 punto. Como máximo, por varias entradas en diccionarios o enciclopedias del mismo libro sólo se podrá llegar a la puntuación de un libro completo.

B.2 LIBROS COMPLETOS

No se considerarán los libros de carácter docente o de divulgación.

Deberán contar con ISBN.

a) Como autor:

	Hasta 50 páginas	De 51 a 300 páginas	Más de 300 páginas
Publicación de la Universidad	5 puntos	8 puntos	12 puntos
Publicación de ámbito nacional o iberoamericano y de ámbito social	8 puntos	12 puntos	18 puntos
Publicación de ámbito internacional	12 puntos	18 puntos	24 puntos

b) Como editor:

	Hasta 50 páginas	De 51 a 300 páginas	Más de 300 páginas
Publicación de la Universidad	1 punto	3 puntos	5 puntos
Publicación de ámbito nacional o iberoamericano	3 puntos	5 puntos	8 puntos
Publicación de ámbito internacional	5 puntos	8 puntos	12 puntos

¹ Área o campo de conocimiento:

- Historia y Expresión Artística: European Referente Index for the Humanities, Francis, Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature.
- Filosofía, Filología y Lingüística: European Reference Index for the Humanities



En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Un autor x 1.
- Dos autores x 0,6.
- Tres o más autores x 0,3.

B.3. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.5.

B.4. PATENTES

Como en A.6.

B.5. DIRECCIÓN DE TESIS DE DOCTORADO

Como en A.7.

B.6. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.8.

B.7. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS

Como en A.9.

B.8. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

En el caso de directores de trabajo, se sumará un máximo de 12 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Internacional y un máximo de 4 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Nacional. En cualquier caso, no se podrán conceder más de 12 puntos en esta actividad.

OBSERVACIONES GENERALES

Todos los méritos aportados deberán sustentarse suficientemente de modo documental. En concreto, las publicaciones en revistas o libros que estén "en prensa" deberán justificarse con las correspondientes cartas de aceptación. Los resúmenes publicados de las comunicaciones o ponencias a congresos se deberán identificar con el número de página correspondiente.



C. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES para áreas de conocimiento que soliciten la aplicación de los criterios seguidos en el apartado A. Ciencias Experimentales.

C.1. ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS (se aplican los criterios de experimentales con el coeficiente corrector de humanas y sociales)

Se establecen categorías en función de los listados de “Journal Citation Reports” (ISI), ampliamente utilizados para estos fines. Se considerará su inclusión o no en dichos listados, así como la posición de cada revista en el apartado correspondiente a la materia de que se trate. Si una revista aparece en más de un apartado, se considerará la situación más favorable.

a) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el primer cuartil (Q1)	18 puntos
b) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el segundo cuartil (Q2)	15 puntos
c) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el tercer cuartil (Q3)	12 puntos
d) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el cuarto cuartil (Q4)	8 puntos
e) Revistas que no figuren en el JCR	2 puntos

Se utilizará el último listado disponible del JCR

En todo caso, debe tratarse de revistas de investigación, con “referees” y bibliografía. Las publicaciones por medios informáticos en la “www” serán consideradas con igual tratamiento.

A cada artículo se le aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta dos autores x 1.
- Tres o cuatro autores x 0,6.
- Cinco o más autores x 0,3.

C.2. LIBROS COMPLETOS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar con ISBN. Cuando su extensión sea reducida (hasta 50 páginas) su valoración se hará como capítulo de libro

a) Como autor:

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 10 puntos.
- Internacionales 20 puntos.

b) Como editor/coordinador

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 5 puntos.
- Internacionales 10 puntos.

- No se considerarán las **Tesis Doctorales** publicadas en editoriales o colecciones, ni los libros de carácter docente y de divulgación. Las revisiones científicas de libros se asimilarán a libros completos como editor.
- Se valorarán **distintas ediciones** (no reimpresiones) si cambia sustancialmente su contenido.
- La **edición de una revista** se valorará como la edición de un libro. Si se publican varios números en el mismo año, sólo se contabilizará una edición por año.
- **Se considerarán como libros o capítulos de libro**, en su caso, los siguientes **tipos de publicaciones** de investigación: Monografías / Ediciones críticas / Informes / Catálogos de exposiciones / Discos compactos / Vídeos / Publicaciones en la “www” / Traducciones de libros que contengan un estudio de la obra.
- Los libros (o capítulos de libro, en su caso) publicados en lenguas nacionales o del ámbito iberoamericano no podrán ser baremados como internacionales.
- **Un libro de resúmenes de un congreso** que corresponda a su libro de actas, llevando como título el nombre del congreso celebrado, se valorará por sus comunicaciones según el apartado correspondiente.

En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Un autor x 1.
- Dos autores x 0,6.
- Tres o más autores x 0,3.



C.3. CAPÍTULOS DE LIBROS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar también con ISBN. Como máximo, por **varios capítulos** del mismo libro sólo se podrá llegar a la puntuación **del libro completo**.

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 1,5 puntos.
- Internacionales 4 puntos.

A cada capítulo se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta dos autores x 1.
- Tres o cuatro autores x 0,6.
- Cinco o más autores x 0,3.

C.4. PUBLICACIONES DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES A CONGRESOS

a) Conferencia plenaria o ponencia por invitación publicada:

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,75 puntos.
- Internacionales 2 puntos.

b) Comunicación publicada:

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,2 puntos.
- Internacionales 0,5 puntos.

La publicación adicional en otro libro o revista con mayor amplitud, conservando el mismo título, se valorará además como capítulo de libro o artículo, en su caso.

La participación (con publicación) en una mesa redonda se valorará como ponencia. La moderación no se valora.

Las publicaciones breves de ponencias o las reseñas de libro de corta extensión (hasta dos páginas) se asimilan a comunicaciones publicadas.

C.5. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.5.

C.6. PATENTES

Como en A.6.

C.7. DIRECCIÓN DE TESIS DE DOCTORADO

Como en A.7.

C.8. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.8.

C.9. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS

Como en A.9.

C.10. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

En el caso de directores de trabajo, se sumará un máximo de 12 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Internacional y un máximo de 4 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Nacional. En cualquier caso, no se podrán conceder más de 12 puntos en esta actividad.

OBSERVACIONES GENERALES

Todos los méritos aportados deberán sustentarse suficientemente de modo documental. En concreto, las publicaciones en revistas o libros que estén “en prensa” deberán justificarse con las correspondientes cartas de aceptación. Los resúmenes publicados de las comunicaciones o ponencias a congresos se deberán identificar con el número de página correspondiente.